

RESOLUCION 181 DE 2012

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015>

Por la cual se crea el Comité Directivo del ICFES

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 310 de 2015, 'por la cual se derogan las disposiciones mediante las cuales se crearon el Comité de Implementación de Evaluaciones y el Comité Directivo del ICFES y se crea un solo comité denominado 'Comité Directivo.'

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

En ejercicio de sus atribuciones legales. en especial de las conferidas la ley [1324](#) de 2009, Ley [489](#) de 1998, numeral 10 del artículo [9](#) del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el objetivo establecido por la Ley [1324](#) de julio de 2009 y su decreto reglamentario [5014](#) de 2009, el icfes requiere optimizar ia gestión para la prestación de los servicios que le sean encomendados.

Que para alcanzar el cumplimiento de los objetivos misionales se debe garantizar que el Icfes cuente con los recursos necesarios para la ejecución de sus planes y programas.

Que el Decreto 5014 de 2009 en su artículo [9](#), numeral 10, establece que el Director General deberá crear y organizar los comités y grupos internos de trabajo que considere necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones del Instituto; y en el numeral 13 señala que corresponde al Director General velar por el adecuado ejercicio del control de la gestión de la entidad y propender por el mejoramiento continuo del ICFES.

Que para cumplir con la misión y objetivos trazados se requiere la conformación de un Comité Directivo que lidere el quehacer del ICFES y posibilite una adecuada prestación de los servicios que presta el Instituto.

En mento de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015> Crear el Comité Directivo del ICFES, con el propósito analizar, discutir, definir y validar las acciones emprendidas y/o que deba emprender la Entidad con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto establecido en la Ley [1324](#) de 2009

ARTICULO SEGUNDO. <Resolución derogada por el artículo 7 de la Resolución 310 de 2015> Son funciones del Comité Directivo las siguientes: □

1. Propender por el cumplimiento de las políticas y decisiones de la Junta Directiva.
2. Analizar de forma periódica el direccionamiento estratégico institucional, con el objeto de determinar los lineamientos a seguir tanto en el corto, mediano y largo plazo.
3. Analizar y aprobar el portafolio de servicios y plan de negocios.
4. Analizar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos que genere la Oficina Asesora de Planeación (OAP) con el concurso de todas las unidades funcionales del ICFES, así como el plan estratégico y de acción que se presenten a su consideración.
5. Analizar, definir y aprobar las políticas y acciones para el desarrollo misional, administrativo y financiero.
6. Establecer las políticas que en materia de investigación, operación, financiación, calidad, etc., deban orientar la gestión institucional.
7. Revisar y analizar los informes de resultados de las aplicaciones con el fin de proponer acciones de mejoramiento.
8. Estudiar y aprobar las políticas y acciones de aseguramiento de la información.
9. Revisar periódicamente las estadísticas de servicio y los informes de percepción de los clientes y definir políticas y estrategias de mejoramiento.
10. Analizar el comportamiento de los ingresos y egresos de la entidad.
11. Promover la cultura de la calidad en búsqueda de la satisfacción del cliente.
12. Definir las estrategias que contribuyan al fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad –SGC.
13. Evaluar y validar los informes de y para los entes de control externos.
14. Analizar y aprobar las propuestas presentadas por el Representante de la Dirección General para el Sistema Integrado de Gestión Organizacional; en relación con los procesos y/o subprocesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y sus modificaciones.
15. Analizar, aprobar y validar la implementación de nuevos procesos y procedimientos.
16. Revisar y efectuar seguimiento a las tareas definidas en las actas de revisión por la Dirección al Sistema Gestión de Calidad.

Estudiar y aprobar alianzas estratégicas para la optimización de la operación.

Analizar y definir sobre propuestas de inversión que realice la OAP.

Evaluar y aprobar el plan de manejo de riesgos institucional.

Constatar la oportunidad, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos para el cumplimiento de la misión encomendada.

Aprobar la programación y verificar su cumplimiento respecto a las actividades a desarrollar para cumplir con la prestación del servicio.

Evaluar la viabilidad de realizar alianzas estratégicas que le permitan al ICFES optimizar la operación y aumentar la satisfacción de los clientes.

Las demás que en razón al desarrollo de las funciones, entorno, políticas estatales, indicadores macroeconómicos, etc., sea necesario atender.

ARTÍCULO TERCERO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015>  
El Comité Directivo estará integrado por:

- El (La) Director(a) General quien lo presidirá
- El (La) Secretario General!
- El (La) Director de Producción y Operaciones
- El (La) Director de Tecnología
- El (La) Director de Evaluación
- El (La) Jefe Oficina Gestión Proyectos de investigación
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

PARAGRAFO. Participarán los jefes de oficina, subdirectores o profesionales cuando los temas a tratar sean de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015> Son funciones del presidente del Comité:

- Velar por el cabal cumplimiento de las decisiones que se tomen en el comité y que las mismas se ajusten a las normas legales vigentes, para lo cual requiere del concurso del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Suscribir los documentos y actas que se generen en desarrollo de las actividades del comité.

ARTÍCULO QUINTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015> El comité directivo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando alguno de los miembros que lo integran lo requiera

ARTÍCULO SEXTO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015> La Secretaría Técnica del Comité Directivo estará a cargo del Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

PARAGRAFO. Los integrantes del Comité informarán con la debida anticipación (mínimo 5 días) a la Secretaría Técnica del Comité Directivo los temas a tratar para la definición de la agenda.

ARTÍCULO SEPTIMO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de 2015> Son funciones de la Secretaría Técnica:

Convocar las sesiones de comité una vez al mes y extraordinaria cuando alguno de los miembros que lo integran lo proponga o lo requiera.

Elaborar y poner a consideración de los miembros del comité las actas correspondientes.  
Proyectar y socializar los informes generados en las sesiones adelantadas.

Llevar el archivo de los soportes, estudios, actas y documentos en general que se hayan generado en desarrollo de las actuaciones del comité.

ARTÍCULO OCTAVO. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 310 de

2015>La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los,

MARGARITA PEÑA BORRERO

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

